**SECRETARIA.** A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00123-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de junio de 2021.

IVANA ÖRTEGA NOGUERA Secretaria

# REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1393**

Santiago de Cali, 22 de junio de 2021.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en a folios 13 a 20 del archivo 06 del expediente digital obra certificado de existencia y representación legal y escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, confiere poder a favor de la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 12 sustituye el poder conferido a favor de la Abogada SANDRA MILENA PALACIOS MENA, portadora de la Tarjeta profesional N° 302.333 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 03 al 11 obra contestación de demanda allegada por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual manera se observa a folio 02 a 26 del archivo N° 05 del expediente digital, escritura pública donde **PORVENIR S.A.** confiere poder a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien a folio 27 a 141 aporta certificado de existencia y representación legal en donde aparece inscrita la abogada **GABRIELA RESTREPO CAICEDO** quien se identifica con T.P. No. 307837 del C.S. de la J., quien da contestación a la demanda visible a folio 46 al 67, la cual esta presentada en legal forma.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

#### DISPONE:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**- **COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** 

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

**CUARTO: CUARTO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **PORVENIR S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **GABRIELA RESTREPO CAICEDO** 

**QUINTO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A.** 

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

**SEPTIMO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

YENNY LORENALIDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY

EN EL ESTADO No.

#### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032 Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Palacio de Justicia Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de junio de 2021

Oficio Nº 937

**Doctores** 

ANA MARIA SANABRIA OSORIO

ana.sanabria@comomepensiono.com anamariasanabriaosorio@gmai.com

MARIELLA FIGUEROA REINOSO

figueroamariella9@gmail.com

SANDRA MILENA PALACIOS MENA

sandramilena0703@gmail.com

asistente1.cali@rstasociados.com.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

**GABRIELA RESTREPO CAICEDO** 

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

grestrepo@godoycordoba.com

notificaciones@godoycordoba.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: MARIELLA FIGUEROA REINOSO DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD - 76001-31-05-003-2021-00123-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1393 del 22 de junio de 2021 se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO** (2021), a las OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria